

# ESTATUTOS SOCIALES DE LA “ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE EGRESADOS DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

## CAPÍTULO I

### NOMBRE DOMICILIO Y OBJETO

**Artículo 1º:** La entidad civil denominada “ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE EGRESADOS DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”, fundada el día veintinueve de abril del año 2016 con domicilio y jurisdicción en la Provincia de San Juan, adopta para su gobierno, dirección y administración los presentes estatutos.-----

**Artículo 2º:** La duración de la “ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE EGRESADOS DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” será a perpetuidad.-----

**Artículo 3º:** El objeto de esta Asociación Civil es:

- A) La promoción e impulso del fortalecimiento del vínculo de la Escuela con todos los egresados, y de estos entre sí.
- B) Desarrollar una comunicación fluida y permanente entre los anteriormente nombrados, a través de actividades conjuntas, resolviendo y canalizando inquietudes.
- C) Contribuir con la Escuela Industrial “Domingo Faustino Sarmiento” como Consejo Consultivo, cuando así lo requieran las autoridades de la misma o de la Universidad Nacional de San Juan.
- D) La promoción de actividades, planes, programas que vinculen a los actuales con los futuros egresados.
- E) Facilitar la inserción de los graduados en el ámbito laboral y social.
- F) Fortalecer los vínculos para que aporten al desarrollo de las actividades institucionales.
- G) Fomentar la actualización y capacitación continua de los miembros.
- H) Contribuir en otros ámbitos y áreas al posicionamiento de la Escuela Industrial Domingo Faustino Sarmiento en la sociedad.
- I) Organizar, promover y participar en la realización de conferencias, cursos, jornadas, debates, simposios, congresos y todo tipo de eventos que se relacionen con el desarrollo de toda la comunidad educativa.

En la entidad no se deberá discriminar por causas políticas, raciales, gremiales, identidad de género, ni cuestionar sobre materia religiosa.-----

## CAPÍTULO II

### CAPACIDAD Y RECURSOS SOCIALES

**Artículo 4º: CAPACIDAD.** La Asociación está plenamente capacitada para adquirir muebles e inmuebles, semovientes, derecho de uso y habitación y tomar en arrendamiento, pudiendo enajenar, vender, grabar con hipoteca u otros derechos reales, permutar o arrendar, otorgar escrituras o documentos privados, efectuar depósitos, girar contra ellos, aceptar donaciones y legados contra todo tipo de obligaciones y realizar todos los actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social. Podrá operar con los Bancos Oficiales o Privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, creados o por crearse.-----

**Artículo 5º: RECURSOS SOCIALES.** Ingresos que se obtengan por:

- A) Las cuotas que abonen sus asociados.
- B) Las donaciones, herencia, legados y subvenciones.
- C) Del producto de los servicios y beneficios, así como toda entrada que puedan obtener lícitamente.-----

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS SOCIOS OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**Artículo 6º:** La Asociación contará con las siguientes categorías de Socios: Adherentes, Activos, Vitalicios, Honorarios.-----

**Artículo 7º: SOCIOS ADHERENTES.** Deberán ser personas mayores de edad, y egresados de la Escuela Industrial “Domingo Faustino Sarmiento”, que así lo solicitaren por escrito o por correo electrónico y lo apruebe la Comisión Directiva. Los Socios Adherentes gozarán de todos los beneficios sociales y NO tendrán derecho a votar en las asambleas, ni a ser elegidos para integrar los órganos societarios.-----

**Artículo 8º: SOCIOS ACTIVOS.** Deberán ser personas mayores de edad, y egresados de la Escuela Industrial “Domingo Faustino Sarmiento”, que así lo solicitaren por escrito o por correo electrónico y lo apruebe la Comisión Directiva. Los Socios Activos gozarán de todos los beneficios sociales y tendrán derecho a votar en las asambleas y ser elegidos para integrar los órganos societarios.-----

**Artículo 9º: SOCIOS VITALICIOS.** Los socios activos exclusivamente podrán acceder a las categorías de socios vitalicios, cuando lleguen a veinte (20) años ininterrumpidos en la Asociación, quedarán eximidos del pago de la cuota social y conservarán el derecho de votar y de ser elegidos.-----

**Artículo 10º: SOCIOS HONORARIOS.** . Toda persona que en atención de sus servicios prestados a la entidad, o dada las condiciones personales relevantes, o bien por sus donaciones podrá ser designado como socio honorario. La Comisión Directiva o el veinte por ciento (20 %) de los socios con derecho a voto, podrán proponer a la Asamblea, las personas en condiciones de tal designación. El socio honorario queda eximido del pago de la cuota social, carecerá de voz y voto en la Asamblea, y no podrá ser electo como miembro de la Comisión Directiva.-----

**Artículo 11º: CONDICIONES DE ADMISIÓN.** Los aspirantes a ingresar como socios de la Entidad, deberán presentar la solicitud de ingreso, que contendrá la siguiente información: Datos Personales, datos que permitan establecer la condición de egresados de la Escuela Industrial “Domingo Faustino Sarmiento”. La Comisión Directiva resolverá la aceptación o el rechazo, resolución esta que podrá ser apelada.-----

**Artículo 12º: CUOTA SOCIAL.** El monto de las cuotas sociales para cada categoría de socios, será fijado por la Comisión Directiva.-----

**Artículo 13º: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** Los socios deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- A) Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión Directiva.
- B) Pagar puntualmente las cuotas Sociales y otras contribuciones que dispongan la Comisión Directiva o la Asamblea.
- C) Comunicar a la Institución por escrito cualquier cambio de domicilio, dentro de los treinta (30) días ocurrido el mismo
- D) Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones resueltas por las autoridades de la “ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE EGRESADOS DE LA

ESCUELA INDUSTRIAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”, que deberán respetar siempre este Estatuto.

- E) Facilitar la gestión de la Comisión Directiva, prestando desinteresada colaboración, integrando Comisiones y Subcomisiones que sean creadas por disposición de esta o de las Asambleas, siempre dentro de las limitaciones y requisitos que se acuerdan en este Estatuto.-----

**Artículo 14°: SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:**

- A) Utilizar los servicios de la Entidad en las condiciones Estatutarias y reglamentarias.
- B) Proponer a la Comisión Directiva y a la Asamblea las iniciativas que crea conveniente al interés social.
- C) Participar en las Asambleas con voz y voto de acuerdo a su condición estatutaria y reglamentaria.
- D) Aspirar al desempeño de los cargos en la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas previstos en este “Estatuto”, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad requeridas.
- E) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias. Proponer en un número no menor de diez (10) socios, en pleno ejercicio de sus derechos sociales, cualquier asunto para ser considerado en Asamblea General Ordinaria, en este caso la Comisión Directiva deberá incluirlo el Orden del Día de la próxima Convocatoria.
- F) Tener libre acceso a la constancia de registro de socios.
- G) Solicitar a la Comisión Revisora de Cuentas información sobre las constancias de los demás libros.
- H) Su responsabilidad se limita al cumplimiento de los aportes comprometidos al constituirse la entidad o posteriormente y al de las cuotas o contribuciones a que estén obligadas.-----

**Artículo 15°:** Los asociados perderán su carácter de tales por: Fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.-----

**Artículo 16°:** En caso de renuncia, el socio debe en todos los casos las cuotas y contribuciones devengadas hasta la fecha de la notificación de su renuncia.-----

**Artículo 17°:** Perderá su condición de asociado, el que hubiera dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo, o cuando así lo declare la Comisión Directiva, mediante Resolución fundada. El asociado que se atrase en el pago de SEIS (6) cuotas, o de cualquier otra contribución establecida, será notificado en forma fehaciente de su obligación de ponerse al día con Tesorería. Pasado un mes de notificado, sin que la hubiese regularizado, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del asociado moroso.-----

**Artículo 18°: SANCIONES.** La Comisión Directiva podrá aplicar las siguientes sanciones:

- A) Amonestación.
- B) Suspensión.
- C) Cesantía.
- D) Expulsión.

Las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de las faltas y a las circunstancias del caso, conforme a las siguientes causas:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, Reglamento o Resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva.
- 2) Inconducha notoria.
- 3) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.
- 4) Cuestionar sobre materia religiosa, política, de identidad de género, gremial o racial.
- 5) Por malversaciones o defraudación de dinero, bienes o ambas de la Institución.
- 6) Por abandono de sus funciones asumidas en la Entidad sin haber hecho conocer en forma satisfactoria de ellas a quien corresponda, en tal caso, será responsable de los perjuicios que se deriven de su conducta.-----

**Artículo 19°:** Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa, dando al socio la oportunidad de ser oído, presentar descargos y de ofrecer todas las pruebas de que intente valerse en un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles del traslado fehaciente que deberá hacerse de la denuncia. En todos los casos, el afectado podrá interponer ante la Comisión Directiva y/o sede de la entidad, dentro de los diez (10) días de notificado de la sanción, recurso de apelación que deberá ser resuelto por la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre y cuya Resolución será definitiva, agotando con ella la vía institucional. En caso que la primera Asamblea a realizarse excediera el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de interposición del recurso, la Comisión Directiva deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria dentro de ese mismo plazo, a los efectos de tratar la apelación presentada. En la Asamblea el apelante tendrá voz pero carecerá de voto. Para el caso que el socio sindicado detentara algún cargo en la entidad, la Comisión Directiva podrá separarlo del cargo mientras dure la sustanciación del presente trámite.-----

## **CAPÍTULO IV**

### **COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

**Artículo 20°:** La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de Presidente, Secretario, Tesorero, y Cuatro (4) VOCALES TITULARES y Cuatro (4) VOCALES SUPLENTEs. El mandato de los mismos durará dos (2) ejercicios económicos anuales y podrán ser reelectos por un período consecutivo.-----

**Artículo 21°:** Para integrar los órganos sociales se requiere: pertenecer a la categoría de Socio Activo o Socio Vitalicio, tener capacidad legal plena, mayoría de edad, estar al día en las cuotas sociales y con cualquier otra deuda que pueda mantener el candidato con la Entidad, no haber sido condenado por la Justicia de índole Penal. Tener una antigüedad mínima de UN (1) año y no poseer sanciones disciplinarias firmes. Los socios designados para ocupar cargos electivos no podrán percibir por este concepto, remuneración ni ventaja alguna y no deben tener ningún tipo de vinculación laboral con la Escuela Industrial “Domingo Faustino Sarmiento”.-----

**Artículo 22°:** En caso de licencia, renuncia fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un miembro, entrará a desempeñarlo el miembro que corresponda por orden de elección. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el cual fuera elegido dicho reemplazante.-----

**Artículo 23°:** La renuncia de un miembro de la Comisión Directiva no puede afectar el funcionamiento de la misma o la ejecución de actos previamente resueltos por ésta, supuestos en los cuales debe ser rechazada y el renunciante permanecer en el cargo hasta que la asamblea ordinaria se pronuncie. Si no concurren tales circunstancias, la renuncia comunicada por escrito al presidente de la comisión directiva o a quien estatutariamente lo reemplace, se tiene por aceptada si no es expresamente rechazada dentro de los diez (10) días contados desde su recepción.-----

**Artículo 24°:** La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes como mínimo, el día y hora que determine en su primer reunión anual, y además toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido de la Comisión Revisora de Cuentas, o de los miembros que representan el quórum de la Comisión Directiva, debiendo en estos últimos casos celebrarse dentro de los siete (7) días. Las reuniones de la Comisión Directiva, se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares, requiriéndose para las Resoluciones, el voto de la simple mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requieren el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.

La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas durante un año, sin causa justificada, es motivo de separación del cargo de los miembros de la Comisión Directiva.-----

**Artículo 25º:** Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- A) Ejecutar las Resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de dudas, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.
- B) Ejercer la administración de la Asociación.
- C) Convocar a la Asamblea.
- D) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios.
- E) Dejar cesantes, amonestar, suspender o expulsar a los socios.
- F) Nombrar empleados y todo personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldos, determinarles las funciones y obligaciones, amonestarlo, suspenderlos, y despedirlos.
- G) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes del Revisor de Cuentas. Todos estos documentos deberán ser puestos a disposición de los socios en la sede social, con la anticipación requerida por el artículo que establece la convocatoria de Asambleas.
- H) Realizar los actos que especifica el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre estos, en que serán necesarios la previa autorización por parte de la Asamblea.
- I) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que en todos casos serán aprobadas por la Asamblea y sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia.
- J) Designar subcomisiones.
- K) Decidir la participación de la Institución en entidades de segundo grado y elegir sus delegados ad-referéndum de la Asamblea.
- L) Representar a la “ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE EGRESADOS DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” ante las Autoridades de la Escuela Industrial “Domingo Faustino Sarmiento” y ante toda clase de entidades y organismos tanto públicos como privados, del país o del extranjero, creados o a crearse.---

**Artículo 26º:** Cuando el número de los miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán, dentro de los quince (15) días, convocar a Asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto vacancia total del cuerpo. En esta última situación procederá el Revisor de Cuentas, ha hacer que cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que les incumbe a los miembros Directivos Renunciantes.

En este caso el órgano que efectúa la convocatoria ya sea los miembros de la Comisión Directiva o el Revisor de Cuentas tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios.-----

**Artículo 27º:** La responsabilidad de la Comisión Directiva se extingue por la aprobación de su gestión, por renuncia o transacción resueltas por la asamblea ordinaria.-----

**Artículo 28º:** Habrá además un Revisor de Cuentas y un Revisor suplente. El mandato del mismo durará dos (2) ejercicios económicos anuales y podrán ser reelectos por un período consecutivo.

Cuando el número de integrantes de la asociación supere los cien (100) socios, se requerirá la conformación de una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes. El mandato de los mismos durara dos (2) ejercicios económicos anuales, pudiendo ser reelectos.-----

**Artículo 29º:** Los integrantes del órgano de fiscalización no pueden ser al mismo tiempo integrantes de la Comisión Directiva, certificantes de los estados contables de la Asociación, ni cónyuges, convivientes, parientes en línea recta en todos los grados, ni colaterales dentro del cuarto grado.-----

**Artículo 30º:** El órgano de fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- A) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres (3) meses.
- B) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente.

- C) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.
- D) Verificar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios.
- E) Dictaminar sobre Memoria, Inventarios, Balances Generales y Cuentas de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión Directiva.
- F) Convocar a la Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva.
- G) Solicitar la Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, cuando lo juzgue conveniente o necesario poniendo los antecedentes necesarios que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuando se negara a ello la Comisión Directiva, o se produzca la acefalía de esta última.
- H) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Revisor de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social, tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos cuando las decisiones de Comisión Directiva, significaran según su concepto, infracciones a la Ley, los estatutos o reglamentos. Agotada la gestión interna, deberá informar de los hechos a las autoridades de la Inspección General de Personas Jurídicas.
- I) En caso de ausencia temporal o definitiva de un miembro titular de la Comisión Revisora de Cuentas, será reemplazado con las mismas atribuciones, deberes y obligaciones por el miembro suplente.-----

**Artículo 31°: DEL PRESIDENTE.** El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- A) Ejercer la representación de la Asociación
- B) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directivas y presidirlas.
- C) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo, y en caso de empates votará nuevamente para desempatar.
- D) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de Comisión Directiva y todo documento de la Asociación y correspondencia.
- E) Autorizar con el tesorero las Cuentas de Gastos, firmando los recibos y demás documentos con tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitir que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos por este Estatuto.
- F) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y se falte el respeto debido.
- G) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamento, Resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva.
- H) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con las obligaciones y adoptar las Resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será ad-referéndum de la primera reunión de Comisión Directiva.-----

**Artículo 32°:** En caso de ausencia del Presidente, sea ésta de carácter transitorio o definitivo será reemplazado por el Primer Vocal Titular con todas las atribuciones y deberes del cargo, y en caso de ausencia o imposibilidad de éste, será reemplazado por el Segundo Vocal Titular y así por su orden de designación.-----

**Artículo 33°: DEL SECRETARIO.** El Secretario o quien lo reemplace, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- A) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que se asentarán en el libro correspondiente y firmará con el Presidente.
- B) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación, responsabilizándose del archivo de los mismos.
- C) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a las prescripciones del artículo respectivo
- D) Llevar el libro de Actas de sesiones de Asamblea y de la Comisión Directiva, y de acuerdo con el tesorero llevar el libro de Registro de Asociados al día.-----

**Artículo 34°:** En caso de ausencia del Secretario, sea ésta de carácter transitorio o definitivo será reemplazado por el Primer Vocal Titular con todas las atribuciones y deberes del cargo, y en caso de ausencia o imposibilidad de éste, será reemplazado por el Segundo Vocal Titular y así por su orden de designación.-----

**Artículo 35°: DEL TESORERO.** El tesorero o quien lo reemplace estatutariamente tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- A) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y las Asambleas de socios.
- B) Llevar conjuntamente con el secretario el Registro de Asociados, verificándose todo lo relacionado con el pago de las cuotas sociales.
- C) Llevar los libros contables, presentar a la Comisión Directiva Informes Mensuales y preparar al final del ejercicio el Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos y toda otra información complementaria que deberá aprobar la Comisión Directiva para luego someterlo a la Asamblea General Ordinaria.
- D) Firmar con el Presidente los cheques, giros y otros documentos para la extracción de fondos, con el fin de efectivizar los pagos resueltos por la Comisión Directiva.
- E) Depositar en el Banco que designe la Comisión Directiva, a nombre de la Asociación con orden conjunta del Presidente y del Tesorero los valores en dinero y cualquier otro título de crédito que ingrese a la caja, podrá retener según lo apruebe la Comisión Directiva, una suma de dinero para el pago de los gastos urgentes.
- F) Dar cuenta toda vez que lo requiera la Comisión Directiva, o la Comisión Revisora de Cuentas, del estado de situación patrimonial, económico y financiero de la Asociación, siendo responsable de los libros contables y del archivo de la documentación.-----

**Artículo 36°:** En caso de ausencia transitoria o definitiva del Tesorero, el cargo será desempeñado por el Primer Vocal Titular con los mismos deberes y atribuciones del cargo, en caso de ausencia o imposibilidad de éste será, reemplazado por el Segundo Vocal Titular y así por su orden de designación.-----

**Artículo 37°: VOCALES TITULARES.** Los vocales titulares deberán:

- A) Asistir a las Asambleas y a las reuniones de la Comisión Directiva, con derecho a voz y voto.
- B) Desempeñar las tareas y las funciones que les asigne la Comisión Directiva.
- C) Reemplazar en las vacantes producidas, en los casos previstos en este Estatuto.-----

**Artículo 38°: VOCALES SUPLENTE.** Los vocales suplentes deberán:

- A) Formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones y en los casos previstos en este Estatuto.
- B) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva con derecho a voz pero No al voto; su asistencia no se computara a los efectos del quórum.-----

## **CAPÍTULO V**

### **DEL SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES,**

#### **PRENSA y DIFUSION**

**Artículo 39°: DEL SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, PRENSA y DIFUSION.** El mandato del mismo durará dos (2) ejercicios económicos anuales y podrán ser reelecto por un período consecutivo.

Para acceder al cargo se requiere: pertenecer a la categoría de Socio Activo o Socio Vitalicio, tener capacidad legal plena, mayoría de edad, estar al día en las cuotas sociales y con cualquier otra deuda que pueda mantener el candidato con la Entidad, no haber sido condenado por la Justicia de índole Penal. Tener una antigüedad mínima de UN (1) año y no poseer sanciones disciplinarias firmes. El socio designado para ocupar este cargo electivo no podrán percibir por este concepto, remuneración ni ventaja alguna y no debe tener ningún tipo de vinculación laboral con la Escuela Industrial “Domingo Faustino Sarmiento”

En caso de ausencia del Secretario de Relaciones Institucionales, Prensa y Difusión, sea ésta de carácter transitorio o definitivo será reemplazado por el Primer Vocal Titular con todas las atribuciones y deberes del cargo, y en caso de ausencia o imposibilidad de éste, será reemplazado por el Segundo Vocal Titular y así por su orden de designación.

Son atribuciones y deberes del Secretario de Relaciones Institucionales, Prensa y Difusión:

- a) Coordinar la labor informativa, de la difusión y prensa a efectos de mantener informados a los distintos niveles de la “ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE EGRESADOS DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”.
- b) Servir como órgano trasmisor de información de la “ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE EGRESADOS DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”, dentro y fuera de la Escuela Industrial “Domingo Faustino Sarmiento”.-
- c) Interactuar con las áreas de extensión universitaria y difusión de la Universidad Nacional de San Juan.-
- d) Vincularse con Entidades, Organismos e Instituciones, con el fin de facilitar la inserción laboral de los graduados.-
- e) Implementar los medios necesarios para dar a conocer las actividades de la “ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE EGRESADOS DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” a la comunidad.-----

## CAPÍTULO VI

### DE LAS ASAMBLEAS

**Artículo 40°:** Habrá dos (2) clases de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinaria.

**ASAMBLEA ORDINARIA** tendrán lugar dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el treinta (30) de septiembre de cada año, en ella se deberán:

- A) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventarios, e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- B) Elegir en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas, titular y suplente.
- C) Tratar cualquier otro asunto que no exceda la administración ordinaria de la entidad.-

**Artículo 41°: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere necesario la Comisión Directiva o cuando lo solicite el Revisor de Cuentas, o cuando el veinte por ciento (20%) de los socios como mínimo, con derecho a voto, así lo considere necesario u oportuno, atendiendo causas graves o urgentes, que excedan la administración ordinaria de la institución. La Comisión Directiva resolverá el pedido en un plazo máximo de quince (15) días. Si no se considera la solicitud o ésta fuere rechazada sin fundamento, el Revisor de Cuentas la convocará directamente. En el supuesto que ninguno de los dos órganos resolviera el pedido, los socios en las condiciones precitadas la solicitarán directamente a la Inspección General de Personas Jurídicas, según las disposiciones en vigencia, para que ésta proceda a la realización de la Asamblea.-----

**Artículo 42°:** La convocatoria a Asambleas, sean Ordinarias como Extraordinarias, deberá efectuarse con una anticipación no menor de quince (15) días corridos; conteniendo en ella la indicación de lugar, fecha y hora de la realización y el Orden del Día a considerar. A la convocatoria deberá darse la máxima difusión a fin de llegar a conocimiento de todos los asociados en forma fehaciente, publicidad radial y mediante correo electrónico enviado desde la cuenta de correo oficial de la “ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE EGRESADOS DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO” Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.-----

**Artículo 43°:** La Asamblea se celebrará en el local, fecha y hora señalada al efecto con la mitad más uno de los socios que acrediten el pago de las cuotas y contribuciones



correspondientes al mes inmediato anterior, pudiendo participar el asociado que purgue la mora con antelación a la celebración de la misma.-----

**Artículo 44°:** En caso de no haber quórum a la hora indicada, la Asamblea se celebrará una hora después con el número de socios presentes en condiciones estatutarias. Una vez constituida la Asamblea debe considerar todos los puntos incluidos en el Orden del Día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una vez dentro de un plazo total treinta (30) días, especificando en cada caso: día, hora y lugar de reanudación. Se confeccionará acta de cada reunión.-----

**Artículo 45°:** La máxima autoridad es la Asamblea General de Socios, la que será integrada por todos los socios que se encuentran en condiciones estatutarias siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Cuerpos Orgánicos de la Institución y asociados en general. Las Resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto, sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos.-----

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS ELECCIONES**

**Artículo 46°: PADRÓN DE SOCIOS.** Con una anticipación de veinte (20) días corridos a la fecha de la Asamblea, se preparará un padrón de socios en condiciones de participar en la asamblea, que esté integrado por todos los asociados que gocen de una antigüedad mínima de noventa (90) días a la fecha de la convocatoria, con el pago de las cuotas y contribuciones correspondiente al mes inmediato anterior de la realización de la Asamblea, que será puesto a disposición de todos los asociados, pudiendo proponerse los reclamos y las observaciones hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de realización.-----

**Artículo 47°:** Ningún socio podrá ser propuesto para desempeñar dos cargos a la vez, aunque sea en listas distintas.-----

**Artículo 48°: JUNTA FISCALIZADORA.** La Comisión Directiva, con la misma anticipación de la convocatoria, designará una Junta Fiscalizadora compuesta de tres (3) miembros, que no podrán figurar en listas de candidatos, ni ser miembros de los órganos sociales. La Junta Fiscalizadora, una vez nombrada entrará en funciones y su primera medida será la recepción y la oficialización de las listas de candidatos, hasta tres (3) días corridos antes de la fecha de la Asamblea. No podrán integrar la Junta Fiscalizadora integrantes de la Comisión Directiva, certificantes de los estados contables de la Asociación, ni cónyuges, convivientes, parientes en línea recta en todos los grados, ni colaterales dentro del cuarto grado.-----

**Artículo 49°:** Las listas contendrán un número igual de candidatos a los cargos a elegir, siendo indispensables que los miembros estén encuadrados dentro de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto Social y no tengan ningún tipo de vinculación laboral con la Escuela Industrial “Domingo F. Sarmiento”. Las listas deberán indicar órgano social, cargo, nombre y apellido, documento y estar firmadas por quienes las integran.-----

**Artículo 50°:** En caso de que se observe alguna anomalía en las listas presentadas, se intimará **por escrito** al propuesto como Presidente de la lista observada, **con la** notificación al mismo, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, regularice tal situación, caso contrario se rechazará en su totalidad.-----

**Artículo 51°:** Sobre la base de los padrones preparados, se efectuará el Acto Eleccionario. Las diferencias que se susciten en el transcurso de la elección serán resueltas por la Junta Fiscalizadora.-----

**Artículo 52°:** El voto será secreto Se votará por lista completa de miembros a reemplazar cuando hubiere más de una lista. En caso de presentarse solo una lista, la misma podrá ser elegida por voto cantado. No siendo admisible el voto por poder.-----

**Artículo 53°:** Si llegada la Asamblea, no hubiere lista presentada, la forma de elección se decidirá en la misma reunión.-----

**Artículo 54°:** Conocido el resultado de la elección y aceptada la validez del Acto Eleccionario, se labrará un informe escrito, que la Junta Fiscalizadora elevará a la Presidencia de la Asamblea.-----

**Artículo 55°:** La Comisión Directiva pondrá a disposición de la Junta Fiscalizadora, el local, urna, lista de socios, sobres y todo elemento para el normal funcionamiento del Acto Electoral.

**Artículo 56°:** Las autoridades electas asumirán sus funciones dentro de los cinco (5) días corridos a la celebración de la Asamblea General donde fueron elegidos.-----

## **CAPITULO VIII**

### **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**Artículo 57°:** Se disolverá por las causales enunciadas en el artículo 163 del Código Civil y Comercial de la Nación, se resolverá con el quórum de los dos tercios de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, se nombrará los liquidadores que podrán ser miembros de la Comisión Directiva o cualquier asociado, según lo resuelva la Asamblea. El Revisor de Cuentas vigilará la liquidación societaria. Una vez pagada las deudas el saldo de bienes y de dinero se destinará a la Escuela Industrial “Domingo Faustino Sarmiento” de la Provincia de San Juan.-----

## **CAPITULO IX**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 58°:** No se exigirá la antigüedad establecida en el artículo 20, durante el primer año de vigencia de los presentes Estatutos.-----

**SECRETARIO**

**PRESIDENTE**